



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ INSTITUCIONAL PARA QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE INDUCCION Y DE REINDUCCION EN EL MUNICIPIO ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 L Ley 443 de 1998 y el Decreto 1567 de 1998, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Bucaramanga no cuenta con un programa de inducción y de reinducción que determine los procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio publico y a suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función publica y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral practico y participativo.
- B. Que el artículo 64 de la Ley 190 de 1995 y el literal K del Artículo 11 del Decreto 1567de 1998, establecen que es una obligación del Municipio diseñar los programas de inducción y de reinducción.
- C. Por lo anterior se hace necesario constituir un comité que propenda por la creación de procesos culturales de iniciación y de reinducción cultural, con miras a poder adoptarlos y desarrollarlos dentro de una racionalidad pedagógica propia, distinta de la concepción tradicional, que por lo general asume la inducción y la reinducción como un evento coyuntural para dar información institucional a los funcionarios mas no para propiciar el enriquecimiento de valores y actitudes frente al servicio y a su vida.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir un Comité institucional que elabore el programa de inducción y de reinducción para los empleados públicos del Municipio de Bucaramanga, el cual estará integrado por:

- El Secretario administrativo o su delegado.
- El representante de los empleados o su suplente ante la Comisión de Personal.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su Delegado.
- El Jefe de la Oficina Jurídica o su Delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité Institucional, cuenta con un plazo de noventa días para la presentación de los programas de Inducción y de Reinducción ante el Concejo Municipal para su conocimiento.



ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta del Concejo.

Expedido en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos Mil Uno (2001).

El Presidente:


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **048** de 2001, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente:


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 065 DE 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITE INSTITUCIONAL PARA QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE INDUCCION Y DE REINDUCCION EN EL MUNICIPIO".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 26 de noviembre del año 2001.

BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

27 de noviembre del año 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 048 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 27 de noviembre del año 2001.

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS